



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 203-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 18 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 718-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 0622-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0350-2021-AMBY-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 094-2021-OCHC-AR-SGPBS/GA/MPMN, el Informe N° 0217-2021-AMBY-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0032-2020-WLA-SGPBS/GA/MPMN, el Informe N° 001 SGPBS/BMJR-2021 de la Srta. BETSY MARYORI JIMENEZ ROMERO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, con fecha 16 de marzo de 2021, la Srta. Betsy Maryori Jiménez Romero, pone de conocimiento a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que realizó practicas pre-profesionales a partir del 11 de diciembre de 2020 en el área de Registro, Control de Asistencia y Permanencia, sin embargo, no se cumplió con realizar el pago, por lo que solicita se tramite el reconocimiento de deuda y pago correspondiente a las practicas realizadas del 11 al 31 de diciembre de 2020.

Que, a través de Informe N° 032-2021-WLA-SGPBS/GA/MPMN de fecha de recepción 18 de marzo de 2021, el Área de Registro, Control de Asistencia y Permanencia de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, señala que la Srta. Betsy Maryori Jiménez Romero, ha realizado practicas pre – profesionales desde el 11 de diciembre de 2020 en dicha oficina, en cumplimiento del Memorandum N° 0623-2020-SGPBS-GA-MPMN de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social; asimismo, ha constatado que no se ha cumplido con el pago correspondiente del 11 al 31 de diciembre de 2020.

Que, mediante Informe N° 0217-2021-AMBY-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 22 de marzo de 2021, el área de Contratos informa que de acuerdo a la documentación que obra en el expediente, es pertinente que el Área de Remuneraciones proceda con el calculo respectivo, para dar cumplimiento al reconocimiento de pago desde el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

11 al 31 de diciembre de 2020, a favor de la Srta. BETSY MARYORI JIMENEZ ROMERO, por haber realizado sus prácticas Pre – Profesionales en el área de Registro, Control de Asistencia y Permanencia.

Que, con Informe N° 094-2021-OCHC-AR-SGPBS/GA/MPMN de fecha de recepción 04 de mayo de 2021, el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, indica que, se realizó el cálculo del adeudo por concepto de prácticas Pre- Profesionales, efectuadas del 11 al 31 de diciembre de 2020, a favor de BETSY MARYORI JIMENEZ ROMERO, siendo el cálculo de S/. 333.33 soles; asimismo, requiere la disponibilidad presupuestal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0350-2021-AMBY-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN el área de Contratos, indica que, de acuerdo a lo expuesto y al amparo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se declare PROCEDENTE el pago como reconocimiento de deuda, por el monto de S/. 333.33 soles, a favor de la Srta. BETSY MARYORI JIMENEZ ROMERO, por haber realizado sus prácticas Pre Profesionales desde el 11 al 31 de diciembre de 2020, en el área de Registro, Control de Asistencia y Permanencia, dependiente de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para dicho fin adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario del ejercicio fiscal 2021. Motivo por el cual, a través de Informe N° 0622-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 17 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Personal y Servicios Generales, remite a la Gerencia de Administración para que se emita el acto resolutivo respectivo.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 718-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha 11 de junio de 2021, evalúa el expediente y emite opinión legal concluyendo que, se debe de autorizar y reconocer la deuda devengada por el monto de S/. 333.33 soles, a favor de la administrada BETSY MARYORI JIMENEZ ROMERO, por concepto de subvención económica por haber realizado practicas Pre – Profesionales en el área de Registro, Control de Asistencia y Permanencia de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, por el periodo 11 al 31 de diciembre de 2020, debiendo afectarse según certificación de crédito presupuestario N° 000387, con el siguiente detalle:

Meta : 0064 – Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social
Fte Fto : 09 Recursos Directamente Recaudados
Tipo de Gasto : Gasto Operativo

CLASIFICADOR DE GASTO	BONIFICACION POR PRACTICAS 2020	GASTO TOTAL
23.27.52 – Propinas de Practicantes	333.33	333.33
TOTAL	333.33	333.33

Que, el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Principio de Universalidad y Unidad, dispone que "Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujeten a la Ley de Presupuesto del Sector Público".

Que, según el artículo 40 del Decreto Legislativo citado, se tiene que: "La ejecución del gasto publico comprende las etapas siguientes: 1) Certificación, 2) Compromiso, 3) Devengado y 4) Pago.

Que, el artículo 41 de la referida norma determina que, la Certificación: "Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...).

Que, conforme lo establece el Decreto supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, señala en su Artículo 3 que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior (...); asimismo, el artículo 6 de la norma en mención señala que el procedimiento es promovido por el Acreedor ante el Organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en el presente caso se tiene que la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, ha indicado que en el periodo 2020, la Srta. BETSY MARYORI JIMENEZ ROMERO, efectivamente a efectuado practicas pre – profesionales en el área de Registro, Control de Asistencia y Permanencia, y que, según los reportes, se ha podido verificar que no se ha cumplido con su respectiva contraprestación, quedando pendiente de pago por el monto de S/. 333.33 soles, por el periodo del 11 al 31 de diciembre de 2020, en tal sentido al existir información que corrobora la ejecución de las practicas, así como la deuda pendiente, es preciso se reconozca el adeudo, a través de auto resolutivo, a fin se cumpla con el respectivo pago a favor de la Srta. BETSY MARYORI JIMENEZ ROMERO.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo N° 1441, el Decreto supremo N° 017-84-PCM, la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2020, la suma de: **S/. 333.33 (Trescientos Treinta y Tres con 33/100 SOLES)**, por concepto de PRACTICAS PRE-PROFESIONALES, correspondiente al periodo del 11 al 31 de diciembre del 2020, a favor la Srta. **BETSY MARYORI JIMENEZ ROMERO**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Debiendo afectarse según al siguiente detalle:

Certificación de Crédito Presupuestario Nota	: N° 0000000387
Clasificador de Gasto	: 2.3.27.52
Nombre de Clasificador	: Propinas para Practicante
Monto	: S/. 333.33 soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE a la Srta. **BETSY MARYORI JIMENEZ ROMERO**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. YONNE WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN